



SIGAMOS *creandofuturo*

204-2018

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del treinta de octubre de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El once de octubre del año en curso, se recibió solicitud de acceso a la información a nombre de [REDACTED] quien personalmente se presentó a esta OIR, a requerir:
 - 1) **Contratos de servicios profesionales entre Presidencia de la República y [REDACTED] del periodo de julio 2016 hasta junio 2018.**
 - 2) **Constancia de trabajo a nombre de [REDACTED]**
2. Por resolución de las quince horas del quince de octubre del año en curso, la Oficial de Información Interina, habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
3. A través de resolución de las diez horas del veinticuatro de octubre del año en curso, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por cinco días hábiles para garantizar su veracidad, integridad, y que éste no afecte el desarrollo de las funciones de la dependencia requerida, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 71 LAIP.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Comunicaciones (SECOP) y la Secretaría Privada (SPP), dependencias de La Presidencia de La República, dichas dependencias en su respuesta manifestaron:

SECOP:

"Remito la copia de todos los contratos de prestación de servicios profesionales, suscritos entre la Presidencia de la República y [REDACTED] comprendidos entre el periodo de julio de 2016 a junio de 2018".

La SPP por su parte manifestó respecto del punto 2 de la solicitud:

"En relación al numeral 2, la solicitante debe requerir la constancia de trabajo directamente en la Administración de Canal 10 y no vía Oficina de Información y Respuesta".

Al respecto de la información remitida por la Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia, el suscrito advierte que, de conformidad a los artículos 30 de la LAIP y 42 inciso segundo del RELAIP, deben realizarse versiones públicas de los documentos que contengan información confidencial, perteneciente a terceros, que sean necesarias para la entrega de la documentación pretendida, de manera de garantizar el principio de integridad.

Debido a que las respuestas emitidas por las Secretarías de Comunicaciones, como por la Secretaría Privada de la Presidencia no se encuentran sujetas a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarlas a la solicitante agregando las versiones públicas de los documentos adjuntos referidos, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** a la peticionaria, la respuesta emitida por las Secretarías de Comunicaciones, así como por la Secretaría Privada de la Presidencia, agregando las versiones públicas de los documentos adjuntos referidos, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

